



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
6 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

58º período de sesiones

10 a 21 de marzo de 2014

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del período extraordinario de  
sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer  
en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo  
y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos  
estratégicos, adopción de medidas en las esferas de  
especial preocupación y otras medidas e iniciativas**

### **Declaración presentada por el Centro Africano de Estudios sobre Democracia, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



## **Declaración**

### **Declaración conjunta para la promoción de una estrategia mundial de desarrollo basada en los derechos humanos**

El Center for Women's Global Leadership, de la Universidad de Rutgers, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), y organizaciones de mujeres y de derechos humanos dedicadas a lograr la equidad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, observan con beneplácito que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 58º período de sesiones considere el tema prioritario de los desafíos y logros para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en favor de las mujeres y las niñas y el examen del tema del acceso y la participación de las mujeres y las niñas a la educación, el transporte, la ciencia y la tecnología, incluida la igualdad de acceso al empleo pleno y el trabajo decente y el programa mundial de desarrollo.

Durante muchos años hemos trabajado para desarrollar y facilitar el liderazgo de las mujeres en pro de los derechos humanos de la mujer y la justicia social en todo el mundo, señalando la importancia decisiva de bregar por la realización plena de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las mujeres. En forma colectiva e individual hemos tratado de exhortar a los Gobiernos y a todos los demás agentes que trabajan por el desarrollo para que utilicen los instrumentos internacionales de derechos humanos para proporcionar un marco reconocido preciso y reconocido en forma universal para la formulación, aplicación y supervisión de políticas y programas económicos.

El desarrollo es un proceso relacionado con el género que afecta a las mujeres y a los hombres de manera distinta. Un marco de derechos humanos ofrece un método de acceder a las estrategias de desarrollo pertinentes para las mujeres y las niñas que están consideradas expresamente en los Objetivos de Desarrollo del Milenio: la educación primaria, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, la salud materna y el trabajo decente.

Desde que se concibieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio el mundo ha cambiado en forma drástica. La crisis financiera mundial de 2008 causó estragos en los medios de subsistencia. La promoción de políticas de austeridad para corregir los aumentos consiguientes en los déficit presupuestarios oficiales ha provocado el deterioro de los derechos económicos y sociales, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados por igual. Aunque desde la promulgación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se han producido grandes reducciones en la pobreza extrema, la vulnerabilidad alimentaria puede ser observada tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Por ejemplo, en 2008, el 24% de la población de los países en desarrollo aún era extremadamente pobre, pues vivía con menos de 1,25 dólares al día. De resultas de la crisis, en algunos países desarrollados, todos los meses las familias de bajos ingresos dependen cada vez más de los bancos de alimentos y de otras estrategias de asistencia alimentaria para sobrevivir. El hecho de que los principales Gobiernos no hayan aplicado una reglamentación apropiada en los mercados e instituciones financieras durante los tres decenios que precedieron a la crisis constituye un acto de incumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos que incumben al Estado a fin de proteger los derechos contra los actos de terceros que podrían comprometerlos.

La desigualdad en el seno de los países y entre ellos ha aumentado y las mujeres siguen experimentando resultados altamente desiguales en todo el mundo. El desempleo y el subempleo han aumentado y ejercen una mayor presión en las condiciones de trabajo y las prestaciones correspondientes, en tanto la reducción de los salarios y el aumento de los costos de vida han alejado aún más la posibilidad de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, según se establece en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El hecho de que hay más mujeres en el lugar de trabajo no se ha traducido necesariamente en mejores condiciones de trabajo y remuneración, sino en una mayor explotación y vulnerabilidad. Las mujeres constituyen un porcentaje importante de los trabajadores que se ven obligados a migrar dentro de sus propios países o a otros países en busca de un salario que les permita vivir, a la vez que se exponen a la posibilidad de padecer actos de violencia y discriminación. Los precios de los alimentos cada vez más elevados e inestables provocados por una especulación incontrolada en los mercados de productos básicos internacionales socavan los niveles de vida y los ingresos de las mujeres, en su calidad de productores de productos primarios, con lo cual aumenta el riesgo de padecer hambre y merma la capacidad de las mujeres para cuidar de sus familias.

Quienes idearon los Objetivos de Desarrollo del Milenio no pudieron prever esas realidades. La crisis demuestra que la acción o la inacción de un país puede afectar respeto de los derechos en otros lugares. La importancia decisiva de una alianza mundial para el desarrollo, expresada en el octavo Objetivo, adquiere una nueva importancia a la luz de las actuales realidades económicas mundiales. La función crucial que cumple el entorno macroeconómico para la concreción de las metas y objetivos sociales es más evidente que nunca y debe ser tenida en cuenta e incorporada como parte de una estrategia de desarrollo coherente en el futuro. La realización de los derechos humanos de todas las personas en todos los países es imposible sin que exista un entorno económico mundial favorable destinado a la realización de los derechos económicos y sociales.

Los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos y las declaraciones y programas de acción sobre derechos humanos, población y desarrollo, desarrollo social, la igualdad del desarrollo y la paz ofrecen principios para el establecimiento de parámetros de evaluación del grado en que se priva a la gente de sus derechos, y de parámetros de evaluación del grado en que se han aplicado políticas para la realización de los derechos.

Exhortamos a los Estados Miembros a que apliquen sus conclusiones convenidas, respeten las normas y los acuerdos internacionales de derechos humanos y se adhieran a los principios y metas consagrados en ellos.

Respecto de la cuestión de adoptar un enfoque de derechos humanos, instamos enérgicamente a los Estados Miembros a que:

- Refuercen el reconocimiento de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y de adherirse a los principios de realización progresiva, máximos recursos disponibles, no retroceso, mínimos niveles esenciales/obligaciones básicas mínimas y no discriminación e igualdad;

- Formulen reglamentos claros para velar por que los intereses y las condiciones económicas no socaven el respeto de los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Respecto de la cuestión de la igualdad entre los géneros y la vinculación de los objetivos con las realidades complejas que viven las mujeres, instamos enérgicamente a los Estados Miembros a que:

- Aborden tanto los aspectos públicos como los privados de las vidas de las mujeres, incluida la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a fin de paliar una situación de desventaja y medir la oportunidad de obtener resultados, y no solo la oportunidad, prestando particular atención al trabajo no remunerado de las mujeres;
- Adopten medidas para promover el empoderamiento de las mujeres en el mercado laboral dirigidas a la aplicación de los derechos laborales, la calidad del empleo y la inestabilidad de las ganancias;
- Amplíen la evaluación de la realización de los derechos reproductivos de las mujeres y del derecho a vivir sin violencia;
- Elaboren instrumentos para conjurar las nuevas formas de racismo, nacionalismo, sexismo y xenofobia que surgen en todos los países y que conducen a nuevas formas de constricción como consecuencia de la crisis económica y que están comprometiendo el logro de los derechos sociales y económicos;
- Amplíen la utilización de instrumentos de evaluación de la igualdad de género y el empoderamiento para tener en cuenta la intersección del género con otras formas de desventaja, como la raza, la clase, el grupo étnico y la sexualidad.

En cuanto a la cuestión de las macropolíticas y previendo un entorno favorable común en el ámbito mundial en que la política macroeconómica contribuya a movilizar recursos para el cumplimiento de los derechos económicos y sociales, instamos enérgicamente a los Estados Miembros a que:

- Cumplan la obligación de proteger mediante la regulación eficaz de las instituciones financieras a fin de prevenir crisis económicas;
- Evalúen la política macroeconómica en relación con el principio de no discriminación e igualdad para eliminar el sesgo de género;
- Integren el trabajo asistencial no remunerado y la reproducción social en la formulación y evaluación de políticas macroeconómicas;
- Eviten la adopción de políticas macroeconómicas que exacerbén las desigualdades en lo que respecta a la condición socioeconómica, la raza, la casta y el grupo étnico.

En cuanto a la cuestión de la supervisión y rendición de cuentas a nivel nacional de los países en desarrollo y los países desarrollados, utilizando los criterios de los pactos y convenios de derechos humanos ya vigentes para la evaluación, instamos enérgicamente a los Estados Miembros a que:

- Aseguren la realización de evaluaciones y comparaciones rigurosas con otros países, teniendo en cuenta las diversas estructuras económicas;

- Consideren la incorporación de los Principios de Maastricht sobre obligaciones extraterritoriales en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, que exponen las obligaciones de un Estado respecto de los actos y omisiones (medidas administrativas, legislativas, procesales y de otra índole) que tengan efectos en el goce de los derechos humanos fuera del territorio de ese Estado;
- Evalúen las políticas de desarrollo para abarcar no solo las estrategias individuales (mitigación de la pobreza, salud y bienestar) sino también marcos macroeconómicos que en conjunto incidan en el éxito de los diversos programas, incluidos los gastos de gobierno, los ingresos fiscales, la asistencia para el desarrollo (tanto la asistencia para el desarrollo social como las corrientes de recursos privados), la financiación de la deuda y el déficit y la política monetaria y la regulación financiera;
- Alienten la formulación de distintas estrategias para diversas realidades nacionales y locales a fin de corregir los desequilibrios y desigualdades globales en el acceso y la oportunidad;
- Evalúen los acuerdos multilaterales, bilaterales y regionales de comercio en relación con sus repercusiones en los derechos económicos y sociales;
- Responsabilicen a las corporaciones multinacionales, las entidades de calificación crediticia y los bancos internacionales, en su calidad de agentes importantes del entorno económico global, por la realización de los derechos humanos.

Exhortamos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que asuma el liderazgo para prestar apoyo a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos. Mantenemos nuestro compromiso de cooperar con las Naciones Unidas en la creación de un mundo en que se concreten plenamente los derechos humanos de todos.

---